

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité I

Pez napoleón (*Cheilinus undulatus*)

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE EL PEZ NAPOLEÓN (*CHEILINUS UNDULATUS*)

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP17 Doc. 54 según se acordó en la primera sesión del Comité I (véase el documento CoP17 Com. I Rec. 1).

Dirigida a las Partes

16.139 (Rev. CoP17)

A fin de aplicar de manera eficaz la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II, las Partes deberían:

- a) utilizar los documentos existentes enumerados en el párrafo 13 del documento CoP16 Doc. 62 (Rev. 1) en su aplicación de la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II; e
- b) investigar las violaciones a la Convención y a la legislación nacional conexas notificadas en relación con el comercio de peces napoleón y tomar medidas de observancia apropiadas en virtud de su legislación nacional; y

Además, los Estados del área de distribución y las Partes importadoras deberían reforzar la cooperación bilateral y regional, incluyendo el intercambio de información confidencial y las medidas de observancia.

Dirigida al Comité Permanente

15.87 (Rev. CoP17)

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar las medidas adoptadas por las Partes pertinentes para dar aplicación a la inclusión del pez napoleón en el Apéndice II;
- b) considerar si es necesario preguntar a los Estados del área de distribución y los países de importación que proporcionen nueva información sobre las medidas que han adoptado para garantizar la efectiva aplicación de la Convención en lo que concierne al comercio de esta especie;
- c) formular, según proceda, recomendaciones para mejorar la reglamentación del comercio internacional de peces napoleón, y la observancia de controles, a fin de garantizar la eficacia de la inclusión de la especie en el Apéndice II; e

- d) informar sobre sus conclusiones y recomendaciones en lo que concierne a las correspondientes medidas de seguimiento a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Dirigida a la UICN

16.140 (Rev. CoP17)

El Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la UICN continúe apoyando a las Partes para lograr la pesca sostenible del pez napoleón y formular dictámenes de extracción no perjudicial de conformidad con la CITES.

Dirigidas a la Secretaría

- 17.AA Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá colaborar con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en la realización de un proyecto de la FAO destinado a prestar asistencia a Indonesia para lograr una gestión y un comercio sostenibles del pez napoleón, y cooperar con la FAO para presentar un informe sobre los progresos y resultados de este proyecto al Comité Permanente.
- 17.BB La Secretaría deberá informar acerca de la aplicación de las decisiones sobre el pez napoleón (*Cheilinus undulatus*) en las reuniones 69ª o 70ª del Comité Permanente.